

2 6 JUL 2018

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO CAZA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato.

Constituye el objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento plurianual 2018/20207 de caza, a realizar en el monte nº 54 y 55 del CUP denominado "Navahoncil y agregados, Las Cabreras y Vallelorenzo y Navapozas, Fuenfria y Valcaliente" coto M-0 de propiedad de este Ayuntamiento y termino municipal de San Martín de Valdeiglesias, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo su explotación a riesgo y ventura del adjudicatario

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de clausulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares, remitido por la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

Para lo no previsto en los pliegos, se regirá, en primer lugar, por su legislación específica, principalmente, por la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y su normativa de desarrollo. En defecto de dicha normativa específica se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014., por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP) y sus normas complementarias. En materia de patrimonio será susceptible de aplicación lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Asimismo, será objeto de aplicación la Ley 1/1970, de 4 de abril, de caza y normativa de desarrollo

El contrato se considera que tiene naturaleza administrativa especial por estar vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella de acuerdo con el art.25 de la LCSP. En este sentido, hemos de tener en cuenta que se trata de un monte de utilidad pública

Conforme se indica en el art.25 de la LCSP, Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la



APROBADO por la Junte de Gobierno Local de fecha 2 6 JUL 2018 Plaza Real, 1 28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid) Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97 www.sanmartindevaldeiglesias.es ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas. Por tanto, en el presente contrato se aplicarán, prioritariamente, las normas específicas.

Al ser un único coto de caza y realizarse conforme al pliego particular de condiciones técnico-facultativas remitido por la Comunidad de Madrid, no se efectúa división en lotes.

Se considera necesario realizar la explotación del coto, el objetivo, por parte de esta Administración es obtener los recursos económicos procedentes de dicho aprovechamiento. Carece de sentido, dada la actividad de que se trata, que el Ayuntamiento realice por sí mismo dicha actividad.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, previsto y regulado por los artículos 131 y 156 y siguientes de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará valorando la oferta económica de conformidad con lo previsto en los artículos 267 y siguientes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.sanmartindevaldeiglesias.es, que se alojará en la Plataforma de Contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

El tipo de licitación al alza es el de 1770 euros anuales, dicho importe se incrementará anualmente en un 2% acumulativo de conformidad con lo previsto en el pliego técnico. Este contrato no supone gasto para la Administración, pero a los efectos de computar posibles indemnizaciones u otros conceptos vinculados por la LCSP al presupuesto base de licitación, se ha de tener en cuenta el importe de 15.930 euros, sumatorio de los 1770 euros anuales por los nueve años del contrato, en cuanto importe mínimo a abonar

CLAUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La capacidad de obrar se acreditará:



APROBADO por la Junta de Gobierno Local de fecha

2 6 JUL 2018

Plaza Real, 1

28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)

Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97

www.sanmartindevaldeiglesias.es

ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

- a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 2. La prueba, por parte de los empresarios, de la <u>no concurrencia</u> de alguna de las <u>prohibiciones para contratar</u>, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En este sentido se considerará suficiente la presentación de la Declaración responsable prevista en los presentes pliegos

3. Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa de caza para la ejecución del presente contrato

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato se fija en 9 temporadas, de carácter improrrogable

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a "cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación",con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de





2014, a día de la fecha no consta en el Ayuntamiento los medios electrónicos adecuados para el cumplimiento de los requisitos previstos en la LCSP de 2017

Los interesados presentarán sus proposiciones en el Registro General del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias (Plaza Real,1) en el siguiente horario: de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, o bien en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPAC.

Si alguno de los licitadores hiciera uso de la facultad de presentar sus ofertas por correo, se estará a lo que dispone el artículo 80 del RGCAP

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna

Se prevé un plazo de presentación de proposiciones de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, a contar desde el anuncio de publicación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento

Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la adjudicación del aprovechamiento de caza a realizar en el monte nº 54 y 55 del CUP denominado "Navahoncil y agregados, Las Cabreras y Vallelorenzo y Navapozas, Fuenfria y Valcaliente" .La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.





Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE A DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

-De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, en el sobre A deberá incluirse la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego o el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC-establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 (EDL 2016/9) en su Anexo 2.

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- 1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- 2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego.
- 3. Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.

La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15ª LCSP 2017, en los casos en que el órgano de contratación haya opte por realizar las notificaciones a través de la misma, de conformidad con la LCSP

- a) Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP 2017. Asimismo, se adjuntará la presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017.
- b) En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante de conformidad con lo previsto en los apartados anteriores. Asimismo se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP 2017.
- c) Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.





En este sentido, se establece el siguiente MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

, con domicilio a efectos de notificaciones en,, n.º, con NIF n.º, en representación de la Entidad, con NIF n.º, a efectos de su participación en la licitación, ante					
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:					
PRIMERO. Que se dispone a participar en la adjudicación del aprovechamiento de caza.					
SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:					
 - Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 					
-Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego.					
 Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa de caza para la ejecución del presente contrato 					
 — Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras) — Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es 					

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se

hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como

adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias





Y para que conste, firmo la presente declaración.
En, a de 20
Firma del declarante, Fdo.:
«, con domicilio a efectos de notificaciones en,, n.º, con NIF n.º, en representación de la Entidad, con NIF n.º, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento caza del monte de utilidad pública nº 54 y 55 del CUP, mediante licitación anunciada en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto integramente, tomando parte de la licitación y ofertando la cantidad de euros/anuales (mínimo de 1770 euros anuales)
En, a de de 20 Firma del candidato,
Fdo.:

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá al mayor precio ofertado con el mínimo de 1770 euros anuales.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas, el órgano de contratación, estará asistido por una Mesa de Contratación, formada por los siguientes miembros:





Presidente: Presidirá la mesa de contratación el Alcalde del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias que podrá ser sustituido por el Primer Teniente de Alcalde

Vocales:

- 1. El secretario del Ayuntamiento, D. Alfonso Beceiro Leboso, que podrá ser sustituido por el Funcionario que asuma sus funciones, en su ausencia.
- 2. La Sra. Interventora del Ayuntamiento, Doña Vanesa Pérez Vidal, que podrá ser sustituida por el Funcionario que asuma sus funciones en su ausencia
- 3. El funcionario del departamento de obras y urbanismo, Manuel Fernández Parada

-Secretario: Actuará como Secretario de la Mesa, el funcionario-Tesorero del Ayuntamiento y del Patronato-, Don Daniel Ponce Molina que podrá ser sustituido por otro funcionario de la Corporación

El primer día hábil siguiente desde el fin del plazo de presentación de ofertas a las 12:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, se constituirá la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, de conformidad con lo previsto en la LCSP, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Posteriormente, una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y causas de su rechazo.

El acto público de apertura de la proposición se celebrará tras la apertura del sobre referente a la documentación administrativa salvo que haya que subsanar. De no ser posible la celebración del acto público en dichas fechas se comunicará a los licitadores la fecha y hora en que tendrá lugar.

Abierto el acto público, se dará cuenta en primer lugar del número de proposiciones presentadas y el nombre o denominación social de los licitadores, y se permitirá a los interesados que comprueben que los sobres que contienen sus ofertas se encuentran en la mesa y en las mismas condiciones en las que fueron entregados. A continuación el presidente expondrá el resultado de la calificación de la documentación presentada, de las proposiciones admitidas y de las rechazadas informando, en este último caso, de los motivos de la exclusión. Antes de la apertura del sobre B se invitará a los asistentes a que expongan las dudas que tuvieran y pidan en su caso las explicaciones que consideren necesarias, que serán respondidas por la mesa, pero sin que esta se pueda hacer cargo en este momento de documentos que no se hubieran presentado durante el plazo de admisión de proposiciones.





La mesa rechazará aquellas ofertas que tengan enmiendas, tachaduras, rectificaciones, las que se aparten de manera sustancial del modelo establecido, comportasen un error manifiesto en el importe de la proposición, o en las que exista un reconocimiento del licitador del error padecido o muestren una inconsistencia que las haga inviables, y en general aquellas que no permitan hacer una cabal idea de la oferta presentada.

No podrá presentarse una oferta económica inferior al importe de licitación fijado.

Si hubiera discordancia entre las expresiones dinerarias de la oferta en letras o en números prevalecerá la cifra consignada en letras.

La Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados, al órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.







En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La documentación a presentar será la siguiente, sin perjuicio de la que el órgano de contratación estime para acreditar el cumplimiento de los requisitos del citado artículo 140 de la LCSP, si no se hubiese presentado con anterioridad:

a) Capacidad de obrar.

- 1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
- 2. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 3. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) - Documentos que acrediten las facultades de representación

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de una sociedad o de una persona jurídica, deberá de acompañar el documento que acredite que dispone de las facultades necesarias para poder intervenir en nombre del representado ante el Ayuntamiento en el procedimiento de contratación. La justificación de las facultades se realizará por medio de una escritura notarial de apoderamiento o de la escritura en la que conste la elección del representante para el cargo del que se deriva la facultad de representación, así como las facultades que tiene asignadas.

c).- No concurrencia de causas de incompatibilidad o prohibición y cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias





Los licitadores deberán presentar una declaración en la que manifiesten, bajo su responsabilidad, que no se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 71, conforme al modelo que figura como Anexo I al presente pliego.

Esta declaración comprenderá también el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social y el hecho de no tener pendiente de pago en período ejecutivo deudas de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

Asimismo, deberán de presentar las certificaciones y documentos exigidos en los arts.13 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, acreditativas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

d).-Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

e).-Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De conformidad con lo previsto en el art.87.1. de la LCSP, de la siguiente forma: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Requisitos mínimos de solvencia:

Requisitos mínimos de solvencia: Mediante el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios deberá ser igual o superior a 23.895,00€. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de declaración responsable en la que conste el volumen de negocios del año de los referidos que haya obtenido un mayor volumen. Sin perjuicio de ello, la administración podrá verificar en cualquier momento la realidad de lo afirmado por el contratista debiendo facilitar él mismo los datos que se le requieran para dicha verificación.

El licitador adjuntará una declaración jurada sobre el volumen global de negocios del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios del siguiente modo:





DECLARACIÓN JUR	ADA			
Drepresentación de		con CIF Nº		
DECLARA	BAJO	SU	RESPONSABILIDA	AD QUE:
La empresa a la ejerciciode Dicha empresa se d Valdeiglesias la inform	 compromete, asim	ismo, a facilita	r al Ayuntamiento	de San Martin de
Y para que conste, a l , a de de 20°		ios, firma la pres	sente declaración er	1

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido

reglamentariamente.

Requisitos mínimos de solvencia:

También podrá acreditarse por el siguiente medio:

Deberá de acreditar que con carácter previo a la conclusión del plazo para presentar ofertas, tiene un seguro susceptible de ser prorrogado por responsabilidad civil por riesgos profesionales (por riesgos que comprendan la actividad que se realiza con el presente contrato-la actividad de caza-) garantizando un capital mínimo de indemnización de 500.000,00 euros

Se podrá acreditar por cualquiera de los dos medios referidos, la correspondiente solvencia técnica

Acreditación de la solvencia técnica:

La acreditación de la solvencia técnica se realizará de conformidad con lo previsto en los arts.90 y 91 de la LCSP.

"a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se



APROBADO por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 6 JUL 2018

Plaza Real, 1 28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid) Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97 www.sanmartindevaldeiglesias.es ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública."

"Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios." (art.90 de la LCSP)

Requisitos mínimos de solvencia:

Haber realizado en los últimos tres años al menos un trabajo de similares características al objeto del presente contrato (un contrato para el aprovechamiento de un coto de caza por un plazo superior a los tres años)

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

-Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

En este caso, deberá de presentar la licencia de caza de las personas que van a ejecutar el contrato, debidamente en vigor y autorizada por el órgano competente.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias





CLÁUSULA DECIMOPRIMERA, Fianza

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico de 796,50 €, para responder de la correcta ejecución del aprovechamiento y de los daños que pudieran ocasionarse.

La garantía se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Pago



APROBADO por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 6 JUL 2018

Plaza Real, 1 28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid) Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97 www.sanmartindevaldeiglesias.es ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, la Administración, en este caso, tendrá derecho al 3 por ciento del presupuesto base de licitación como penalidad.

El pago del canon a abonar, por los años posteriores, se hará con carácter previo al cumplimiento de la anualidad correspondiente (computada desde la formalización del contrato).

El incumplimiento en el pago, dentro de dicho plazo, dará lugar a que el Ayuntamiento pueda exigir el mismo en vía ejecutiva, sin perjuicio de que pueda proceder la resolución del contrato y la imposición de penalidades de conformidad con lo previsto en los pliegos

CLÁUSULA DECIMOQUINTO. Derechos del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable. Tendrá derecho al aprovechamiento para la caza en las condiciones establecidas en los pliegos y de conformidad con la normativa vigente en cada momento en materia de caza

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven el negocio jurídico, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad, si fuese necesario.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Obligaciones del Adjudicatario

El adjudicatario es responsable de todas sus acciones y actividades desarrolladas en el coto de caza, y deberán garantizar la seguridad en el uso de armas, particularmente cuando éstas puedan afectar a las personas, los bienes, la fauna y sus hábitats.

Se prohíbe al contratista cualquier otro aprovechamiento distinto del de la caza, tales como tiro al plato, suelta de aves para su inmediata captura, etc.

El adjudicatario será el único responsable de los daños que se originen por la caza procedente del coto y responde las infracciones que puedan cometerse. Y estará obligado a contratar una póliza de seguro de



APROBADO por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 6 JUL 2019

Plaza Real, 1 28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid) Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97 www.sanmartindevaldeiglesias.es ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

responsabilidad civil, para cubrir los posibles daños ocasionados a personas o vehículos por las especies cinegéticas, de acuerdo a la legislación específica vigente y a la interpretación jurisprudencial.

El adjudicatario deberá responder de los daños causados por las actuaciones de los cazadores y personal del adjudicatario en el desarrollo de la caza, así como de los perjuicios ocasionados por los propios animales, tanto a los bienes y cosas como a terceras personas por cualquier concepto

Se aplicará lo dispuesto en el art.196 de la LCSP

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Correrá por cuenta del adjudicatario la conservación del cerramiento cinegético, si este existiera, y la correcta señalización del coto, quedando prohibido pintar y grabar rótulos como elementos de señalización cinegética en rocas y otros elementos naturales, así como clavar o sujetar las señales en la vegetación tanto viva como muerta, debiendo aquellas llevar su propio pie o soporte.

El terreno deberá de señalizarse a costa del adjudicatario de acuerdo a lo previsto en el pliego particular de condiciones técnico-facultativas.

El adjudicatario será responsable tras la realización de la actividad cinegética de que la zona de caza quede limpia de restos inorgánicos. En particular, será responsable de la retirada de las vainas de los cartuchos y balas disparados.

El Ayuntamiento podrá interponer penalidades al contratista por las siguientes circunstancias:

Incumplimientos leves:

-Cualquier incumplimiento del contrato o de la normativa de caza que no tengan la consideración de graves o muy graves.

2. Incumplimientos graves:

- -La reiteración en la comisión de dos faltas leves
- -La desobediencia a las órdenes dictadas por la Administración en ejecución del presente contrato.
- -El trato irrespetuoso al público, personal municipal o agentes de la autoridad, así como cualquier acción del personal que suponga un desprestigio del servicio.
- -No acudir a las reuniones de seguimiento del contrato cuando sea convocado.
- -La deficiente conservación de los bienes, obras e instalaciones cuando no sea muy grave
- -El incumplimiento de las condiciones de señalización establecidas en el presente pliego
- -La falta de limpieza adecuada de conformidad con los pliegos.



Gobierno Local de fecha

2 6 JUL 2018

Plaza Real, 1
-28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

- El incumplimiento de las obligaciones de pago que se deriven de la ejecución del Contrato por un plazo superior a quince días naturales desde la conclusión del plazo máximo para su abono

3. Incumplimientos muy graves:

- -La reiteración en la comisión de dos faltas graves
- -El incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con el personal adscrito al contrato
- -La falta de vigencia del seguro exigido
- -La deficiente conservación de los bienes, obras e instalaciones cuando hayan dado lugar a una perturbación grave a personas o bienes de la Administración o de terceros
- El incumplimiento de las obligaciones de pago que se deriven de la ejecución del Contrato por un plazo superior a quince días naturales desde la conclusión del plazo máximo para su abono
- -El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución
- -El incumplimiento grave por el adjudicatario de la normativa de montes, medio ambiental, de ordenación del territorio o normativa que regula la caza
- -El aprovechamiento abusivo, desordenado o ilegal de las especies cinegéticas existentes en el monte, incumpliendo la normativa que rige el coto.

B) PENALIDADES:

- 1).- La comisión de algún incumplimiento leve podrá dar lugar, previo expediente, a la imposición de una penalidad entre el 100 y 300 euros
- La comisión de cualquier incumplimiento grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia de la entidad contratante, a la imposición de una penalidad entre 300,01 euros y 550 euros
- 3).- La comisión de cualquier incumplimiento muy grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia al contratista, a la imposición de una penalidad entre 550,01 y 900 euros

La comisión de cualquier incumplimiento muy grave podrá suponer también que el Ayuntamiento proceda a la resolución del contrato.

La imposición de penalidades es independiente de la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que se le hayan causado y de la apertura de los procedimientos sancionadores que procedan conforme a la normativa de caza

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Modificación del Contrato





El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017 respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y siguientes LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

La resolución podrá llevarse a efecto por cualquiera de las causas establecidas en el art.211, 313 de la LCSP o 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se establecen como causas de resolución:

- -La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- -El incumplimiento de lo dispuesto en la LCSP en materia de cesión del contrato y subcontratación
- -La obstrucción continuada a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- -El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- -El incumplimiento grave por el adjudicatario de la normativa de montes, medio ambiental, de ordenación del territorio o normativa que regula la caza
- -Cualquier incumplimiento de los pliegos que está calificado como penalidad muy grave La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo

109 del RGLCAP y 212 de la LCSP

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias la totalidad de su objeto. El Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias comprobará los posibles daños en el monte a la conclusión del mismo.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación, si fuese necesario.

Se establece un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad de seis meses, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en la Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.



.2 6 JUL 2018

Plaza Real, 1 28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid) Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97 www.sanmartindevaldeiglesias.es ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

La garantía establecida en este pliego no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la [unidad/servicio] encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será el servicio de Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

Se establece como responsable del contrato a la Técnico de Medio Ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA . Condiciones especiales de ejecución

Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria, en las nuevas contrataciones, que haga para llevar a efecto el mantenimiento del coto, la señalización o limpieza del mismo, de requerir dichas contrataciones, que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar a personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo durante un plazo mínimo de un mes.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA. Prerrogativas y Orden Jurisdiccional

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los arts. 190 y 191 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Este contrato tiene carácter administrativo, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Fdo.:



Plaza Real, 1 28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid) Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97 www.sanmartindevaldeiglesias.es ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D./Dña, con DNI/NIE en nombre propio en representación de la entidad, con CIF nº, en calida de
DECLARA:
I Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no s hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en l LCSP, en los términos y condiciones previstos en la misma.
II Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con El Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias
En de de de